



26/05/2011
[Handwritten signature]

Respuesta Reservado N° 015/12
26/05/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG.: 6.042/11
REF.: 62.659/11
U.A.I. N° 334/11

REMITE INFORME FINAL N° 3, DE 2011,
SOBRE AUDITORIA EFECTUADA EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.

RANCAGUA, 21 JUN 11*002071

El Contralor Regional que suscribe,
cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PRESENTE

PBR/med
AT: 257/10-4/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

PREG.: 6.042/11
REF. 62.659/11

INFORME FINAL N° 3, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RANCAGUA, 21 de junio de 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se efectuó una auditoría en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de gastos, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, de la ley N° 10.336, en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y, en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 30 de noviembre de 2010, el monto total de pagos ascendía a un total de M\$ 3.516.504.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE
CFR
AT 257/10, 4/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo deliberado, a un monto ascendente a M\$399.089, equivalente al 11 % del universo, correspondiente a los rubros de transferencias, viáticos, materiales y útiles, mantenimiento de jardines infantiles, fletes, pasajes y arriendo de edificios.

La información utilizada fue proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y fue puesta a disposición de esta Contraloría el 9 de diciembre de 2010.

Antecedentes generales

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación creada por ley N° 17.301 del 20 de abril de 1970, autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionamiento descentralizado, encargada en lo principal de crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles. Esta entidad se rige por el reglamento aprobado mediante el decreto N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública y se ha organizado para su funcionamiento orgánico, mediante las resoluciones N°s 015/2103, de 3 de octubre de 2007; N° 015/2.882, de 21 de diciembre de 2007; y, N° 015/3.949 de 30 de noviembre de 2009.

La Dirección Regional de la JUNJI para su funcionamiento cuenta con facultades delegadas que constan en las resoluciones N°s. 015/26, del 4 de febrero de 2000; 172 de 20 de agosto de 2001; 015/822, del 3 de junio de 2004, modificada por la resolución N° 965 de 9 de mayo de 2007.

Mediante el oficio confidencial N° 1.431 del 2011, se trasladaron las observaciones a la Directora Regional de la JUNJI, las que fueron atendidas a través del oficio N° 015/12 de la misma anualidad.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la Administración en el documento indicado, se exponen a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a. Personal a contrata ejerciendo funciones de jefatura

Todas las unidades de la Dirección Regional de la JUNJI están siendo desempeñadas por personal a contrata, no existiendo norma de excepción que lo autorice (aplica dictámenes N°s 6.131, de 1991 y 50.170, de 1999).

En la respuesta se señala que de acuerdo a la resolución exenta N° 015/2.103 del año 2007, que aprueba la estructura orgánica de JUNJI, se establecen las funciones para las direcciones regionales y sus respectivas unidades en el ámbito regional y según la resolución N° 015/ 026 del año 2000, las facultades están delegadas en la figura de la Directora Regional, quien ejerce la Jefatura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

A su vez, se indica, los profesionales a cargo de las respectivas subdirecciones, están nombrados como profesionales de gestión y mediante la figura de la "Encomendación de Funciones" son los encargados de cada Subdirección, cuya función es de coordinar y velar por que se cumpla lo establecido para cada área o Subdirección, pero no se encuentran nombrados como jefaturas.

Asimismo, se hace presente que para este año 2011, la Ley de Presupuestos para la JUNJI en su glosa 02 a) establece que un número máximo de 60 funcionarios a contrata de la Entidad, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones.

En tal sentido, se agrega, desde el Departamento de Gestión de Personas se solicitará al Departamento de Fiscalía, que se proceda al más breve plazo a regularizar esta situación respecto de las funciones de todos los Subdirectores a nivel nacional, mediante la dictación de una resolución que establezca lo señalado.

En atención a lo anterior procede mantener la observación, por cuanto sólo en la Ley de Presupuestos del año 2011, se autoriza la designación de personal a contrata en cargos directivos. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación en futuras fiscalizaciones, acerca de la dictación de los actos administrativos que correspondan en los términos que la normativa lo exige.

b. Cheques girados en custodia

Se mantienen cheques en custodia debido a que no se realizan acciones para hacerlos llegar a los beneficiarios, incluso cuando éstos corresponden a las municipalidades, en que sería factible efectuar el depósito en las cuentas corrientes bancarias respectivas.

Además, una vez caducados los plazos de cobro de los mismos, no se contabilizan como tales, incumpliendo las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control a través de la Circular N° 60.820, de 2005, en atención a que vencidos los plazos para hacerlos efectivo sólo procede registrarlos en la forma indicada, siendo improcedente su revalidación (aplica dictamen N° 11.027, de 2004). Detalle en Anexo N° 1.

En la respuesta se señala que existía desconocimiento de la obligación de caducar documentos que exceden los plazos legales de cobro, pero por la gran cantidad de documentos que se tenían en custodia, se intentó entregar a sus beneficiarios la mayor cantidad posible para posteriormente proceder a caducar. Por otro lado, se agrega, desde hace un tiempo se está gestionando con los municipios la coordinación para realizar depósitos de estos pagos, solicitando los números de las cuentas corrientes bancarias respectivas. No obstante lo anterior, se indica, se elaborarán oficios dirigidos a beneficiarios de los convenios con municipalidades y otros, y se regularizarán los depósitos a estas entidades. Asimismo, se continúa, se dará cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y las internas contenidas en Manual de Cuentas Corrientes, resolución exenta N° 015/ 254 de 2010.

En atención a lo indicado, procede mantener la observación, sin perjuicio de verificar en una futura auditoría la efectividad de las medidas informadas por la Administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

c. Debilidades en elaboración de conciliación de cuenta corriente bancaria

El análisis de la conciliación de la cuenta corriente bancaria N° 38109091551, permitió advertir un error en la referida comprobación al consignar el cheque N° 4307, del 14 de diciembre de 2007, por la suma de \$2.200, en circunstancias que fue girado por otro valor. Asimismo, entre los cheques por cobrar se incluyen documentos por \$174.645, respecto de los cuales no fueron proporcionados los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, no obstante haber sido solicitados durante la visita (anexo N° 2).

Lo anterior, además de mostrar una falta de prolijidad en la confección de este medio de comprobación, deja en evidencia la falta de revisión de las mismas, lo que afecta la confiabilidad de esta información.

En la respuesta se confirma que existe un error en el cheque N°4307, y se agrega que los comprobantes que no fueron encontrados probablemente se extraviaron en el traslado de las oficinas de la Dirección Regional, encontrándose la documentación en un archivador de cheques caducados. En consecuencia, se indica, se han dado instrucciones a la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos para revisar la conciliación bancaria del año 2007 y caducar los cheques que se encuentran fuera de plazo de cobro. Finalmente, como medida de resguardo, se afirma, la documentación representativa de valores se guardara bajo llave y se designará a una sola persona con esta responsabilidad.

En atención a lo anterior, procede mantener la observación. En lo relativo a la documentación de pagos faltante, procede reconstruir la misma, todo lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

d. Resúmenes de rendiciones enmendadas

La Unidad de Cobertura realiza enmendaduras a los resúmenes de rendiciones de los representantes de los jardines infantiles y, en algunos casos, estos ajustes se realizan luego de contabilizadas las rendiciones, sin que medie al efecto, un detalle para su regularización contable, como ocurre con las rendiciones del establecimiento código de identificación 6105401, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2010 por las sumas de \$7.334.061, \$7.093.509 y \$6.702.578, respectivamente. Mayor detalle de rendiciones enmendadas se presentan en anexo N° 3.

En la respuesta al Preinforme se reconoce que efectivamente se realizaron enmendaduras en las rendiciones del establecimiento aludido y que, para corregir dicha observación, la Subdirección de Cobertura y Transferencia instruye el siguiente procedimiento con el fin de no incurrir en los mismos errores:

- Recibida la rendición a la Dirección Regional, se procede a sacar fotocopia del anexo N°3, correspondiente a planilla de rendición de cuentas.
- La revisión se efectúa en la copia.
- Terminada la revisión, pasa a ser ingresada al Sistema de transferencias de Fondos donde nuevamente es revisada, detectando cualquier error que no tuvo alcance en los procesos anteriores de revisión.
- Luego se pasa dicha rendición siempre con lápiz pasta en anexo N° 3 original, siendo esta la rendición definitiva sin errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

- Etapa final, la Subdirección de Cobertura revisa los anexos y finalmente solo firma aquellos sin ningún tipo de enmendadura, validando los procesos anteriores. Estos procedimientos ya instruidos son parte de los compromisos, para seguir mejorando y corrigiendo lo observado

Se adjunta fotocopia de los anexos enmendados correspondiente a los meses junio, julio y agosto del año 2010 del jardín 6105401, además copia del anexo n° 3 del mes de enero del año 2011 sin enmendadura, de esta forma se demuestra que estamos cumpliendo con la corrección solicitada en cuanto a la firma y revisión de rendiciones sin enmendadura.

Asimismo se procederán a corregir las enmendaduras de los anexos N°3 de la muestra de rendiciones observadas por la Contraloría Regional.

No obstante la medidas informadas, es necesario precisar que, además, es fundamental la comunicación a los responsables de estas alteraciones, existiendo claridad de los saldos por rendir. Con los alcances señalados, procede levantar la observación.

e. Ausencia de controles de los bienes inventariables

No se aportaron antecedentes que acrediten que en el período 2008 al 2010, se haya efectuado un control y registro de las altas, bajas y traslados de bienes y especies inventariables, incumplimiento las normas e instrucciones sobre la materia y en particular las impartidas por la propia entidad a través de la resolución N° 015/3.471, de 2009.

En la respuesta se acepta que efectivamente no se realizan controles de las altas, bajas y traslados de bienes, agregando que la institución está consciente de la prioridad de tener el sistema de activo fijo denominado ICON System funcionando para registrar, consolidar y administrar eficientemente los bienes muebles que posee la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Por este motivo, se indica, se ha designado personal en forma exclusiva para el funcionamiento del ICON System, y en la actualidad se trabaja en actualizar los inventarios, planillas murales y etiquetado con código de barras cada uno de los bienes. Terminado el proceso, se agrega, se procederá a confeccionar resoluciones de altas, bajas y traslados de todos los movimientos realizados el año 2010 y bajas de mobiliario que se encuentra en bodega regional. Por último, se adjuntan resoluciones de alta, baja año 2008 y 2009, formato toma inventario, planillas murales y etiquetas mobiliario.

No obstante las medidas informadas, procede mantener la observación, en tanto no se verifique en una futura auditoría, la efectiva regularización de los controles sobre los bienes inventariables de la entidad.

f. Omisión de plan anual de compras

No ha se ha dado cumplimiento al artículo 12, de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y al artículo 57, letra e), de su reglamento, aprobado por decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, sobre elaboración anual de un plan de compras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En la respuesta se señala que la Subdirección de Recursos Físicos procederá durante el mes de julio del presente año a elaborar el Plan de Compras del año 2011, luego procede mantener la observación.

g. Deficiencias en la implementación de controles

Mediante oficio circular N° 154, del 2010, la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, implementó, entre otras medidas, una revisión selectiva de las transferencias (pagos y rendiciones) por parte de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, en su calidad de unidad giradora, respecto de la Subdirección de Cobertura, determinando un alcance para dicha revisión de un 10%.

Al respecto, se pudo acreditar que para cumplir con dicha labor la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros no cuenta con el respaldo de cada transferencia contabilizada a nivel de pagos y con los correspondientes informes de rendición de los organismos públicos receptores, teniendo en consideración que debe efectuar pruebas analíticas integrales y no sólo revisiones selectivas.

Tampoco se aportaron antecedentes en relación a la aclaración de las diferencias advertidas en ese proceso, en forma previa a la contabilización.

En la respuesta se señala que de acuerdo al oficio circular N°015/154 del 2010, la Subdirección de Cobertura y Transferencias revisa, valida y aprueba el 100% de las rendiciones. Se agrega que una vez efectuada esta labor, a través de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, se realiza la revisión de pagos y rendiciones de cuentas según muestra aleatoria del 10% del universo de rendiciones, tal como lo indica el Oficio Circular N°015/ 0154.

En este contexto, el procedimiento utilizado es solicitar vía memorándum, los jardines que serán revisados, solicitando las rendiciones en original las que se revisan en forma completa, para luego comunicar si existen diferencias con lo revisado por el Subdirector de Recursos Financieros y Físicos a la Subdirección de Cobertura y Transferencias, esto se aplica también para el cálculo, donde se revisa de acuerdo a planillas enviadas y se determina si esta correcto o no y las diferencias que se producen.

Al respecto es necesario efectuar las siguientes precisiones:

- La observación está referida en forma específica al control que se ha agregado a las labores normales de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y no a la revisión que realiza la Subdirección de Cobertura y Transferencias.
- La unidad giradora, Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, efectivamente ha recibido instrucciones para la revisión de un 10% de transferencias (tanto en el giro como en la rendición de cuentas), reforzando el sistema de control interno.
- El fundamento de la observación, incluye algunas cifras contabilizadas como rendidas en forma duplicada. Además, se hace referencia a la responsabilidad por la contabilización de la totalidad de las rendiciones y no únicamente a la décima parte que revisa.

➤ En atención a lo indicado, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

a. Instrucciones sobre rendiciones de cuenta no ajustadas a la normativa vigente

Mediante la resolución exenta N° 015/1.527, del 17 de junio de 2009, la JUNJI modificó el instructivo de transferencias aprobado mediante la resolución N° 015/1.820, del 21 de agosto de 2007, especificando que la documentación original de la rendición de cuentas debía ser entregada por las municipalidades en las dependencias de la Dirección Regional, para su revisión y posterior devolución, modalidad no ajustada al numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

En efecto, por tratarse de transferencias de recursos a otros servicios públicos, en lo que interesa, éstos están obligados a enviar a la entidad otorgante de la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, con el detalle que allí se indica, situación que en la especie no se cumple.

En la respuesta, la JUNJI señala que acoge la observación e indica que algunas entidades no envían el respectivo comprobante de ingreso junto a la rendición de gastos, pese a las reiteradas solicitudes que mensualmente se han enviado a través de oficios, correos y llamadas telefónicas.

Al respecto, cabe precisar que la referida resolución N° 759 de 2003, en el numeral aludido, establece que la inversión de las transferencias será examinada por este Organismo en la sede del servicio receptor, y como ya se indicara, esas entidades deben enviar a la entidad otorgante un comprobante de ingreso y un informe mensual de su inversión, lo que no obsta a que ésta últimas, a fin de resguardar el correcto uso de dichos aportes, determinen la modalidad para requerirla (aplica dictamen N° 32.879 de 2011). Por lo tanto, corresponde mantener la observación.

b. Error en la fórmula de cálculo de las transferencias pagadas por la JUNJI

Existe una distorsión en las fórmulas de cálculo de las transferencias pagadas a los jardines infantiles por la Dirección Regional de la JUNJI, respecto de la metodología que al efecto establecen los decretos N°s 417, de 2006; 442, de 2009; y, 67, de 2010, del Ministerio de Educación, por cuanto en lugar de hacer los cálculos directamente de la asistencia media promedio, se recurrió al uso de porcentajes con aproximaciones en los resultados que afectan los montos de los pagos a los jardines infantiles, procedimiento que luego fue parcialmente mejorado, a contar de junio de 2010. En anexo N° 4 se presenta el efecto de este error en el cálculo.

En la respuesta la JUNJI destaca que la Subdirección de Cobertura asumió la transferencia del subtítulo 24 a partir de agosto del 2009 y fue capacitada desde la unidad de transferencia del nivel central respecto de la fórmula de cálculo, entregando una planilla Excel con dichas formulas, elaborada por encargados de la Unidad de Transferencia Nacional a la Región. Se agrega que realizada la capacitación se procedió a desarrollar el cálculo según dichas instrucciones, sin embargo, y dado que se presentaron ciertas dudas frente al cálculo por niveles y decimales, se procedió posteriormente a modificar a partir de junio del 2010 ciertos aspectos del cálculo por nivel, lo que permitió mitigar los errores producidos en la media aritmética en una primera instancia, tal como se observa en el preinforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

El cálculo en la unidad de transferencia Regional, se agrega, se realiza tomando actualmente lo arrojado por la planilla y lo elaborado en forma manual, a objeto de corroborar los resultados, lo que permite ciertamente revisar con mayor certeza cada cálculo por jardín, especialmente aquellos que en el mes no logran el 75% de asistencia, debiendo ir al porcentaje del promedio de asistencia de los tres meses anteriores precedentes al pago, tal como lo establecen las instrucciones, debiendo siempre considerar el porcentaje mayor. Por último, se señala que se solicitará al Nivel Central, un pronunciamiento frente a la fórmula de cálculo en análisis.

En atención a lo anterior, corresponde mantener la observación, por cuanto los cálculos deben tener el menor margen de error posible, ajustándose de esa forma a la normativa aplicable.

c. Contabilización de rendiciones de cuentas sin suficiente respaldo y con cifras erróneas

Se verificó la contabilización de \$197.141.177, como rendiciones de cuentas recibidas, sin contar con la suficiente documentación de respaldo e incurriendo en errores de contabilización, según el siguiente detalle:

c.1. No existe correspondencia con el respaldo documental en el reporte de rendiciones del jardín infantil código JUNJI N° 6104401, ya que el detalle que remite la Subdirección de Cobertura a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, como rendiciones asociadas a transferencias de diciembre de 2009 no se ajusta a la realidad. En efecto se señala la suma de \$8.095.828, en lugar de \$5.323.910, que es el total de la rendición de cuentas acreditada.

En la respuesta se acoge la observación y se aportan antecedentes respecto de las causales de algunas diferencias. Asimismo se señala que a objeto de solucionar estas diferencias, se ajustaron los montos detalladamente, considerando las rendiciones reales existentes en los meses anteriores, adjuntando un detalle del análisis.

Se informa además que para corregir este tipo de diferencias, la Subdirección de Cobertura a partir del año 2010, establece medidas para cumplir con lo instruido en la circular N°015/154 del 2009.

Al respecto cabe indicar que si bien existe un procedimiento definido, éste no fue suficiente para evitar la falta de correspondencia representada, y en consecuencia, procede mantener la observación, sin perjuicio de verificar en futuras auditorías, la efectividad de las medidas dispuestas.

c.2. Los referidos \$8.095.828, se contabilizaron como rendidos en dos oportunidades, primero el 31 de diciembre de 2009 (contenido en el total de \$306.860.694) y luego, el 14 de septiembre de 2010 (incluidos en el total de \$197.141.177).

En la respuesta se señala que en diciembre de 2009 efectivamente se contabilizó la suma de \$8.095.828, sin embargo posteriormente, por el memorándum N° 13 de 2010 la Subdirección de Cobertura y Transferencias, informa que la Rendición Pendiente del Jardín Infantil. 06.104.401 es de 8.474.355, y en atención a que ya se había contabilizado parte de lo informado, se procedió al registro de la diferencia; esto es \$378.527.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En atención a que no se adjuntan los antecedentes que respalden lo aseverado, procede mantener la observación, sin perjuicio de las validaciones que correspondan en una futura auditoría.

c.3. En la contabilización de los referidos \$197.141.177, de septiembre de 2010, se incluyen \$15.199.969 que carecen de toda asociación a jardines infantiles con los que opera la JUNJI, desconociéndose el origen de estos fondos.

En la respuesta se informa que la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos solicitará a la Subdirección de Cobertura las diferencias informadas como saldos y validará los montos contabilizados en el asiento de ajuste de saldos del año 2009, por \$197.141.177. Además, se agrega, se procederá a contabilizar sólo lo que la Subdirección de Cobertura informe vía memorándum y que se ajustará íntegramente a los procedimientos establecidos en oficio circular N° 015/0154.

No obstante lo anterior, procede mantener la observación, sin perjuicio de las verificaciones a realizar en una futura fiscalización.

c.4. La Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, en septiembre de 2010, registró la suma de \$378.527, sin ningún detalle contable de su procedencia, para el caso del jardín infantil código JUNJI N° 6104401.

Al respecto, se indica que la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos procederá a revisar el 100% de las rendiciones del Jardín Infantil aludido y determinar si corresponde la contabilización informada, luego, procede mantener la observación.

d. Entrega de nuevas transferencias sin previa rendición de las anteriores

Se verificó que el jardín infantil Los Amiguitos de Malloa, código JUNJI N° 6109404, percibió desde enero a junio de 2010 el total de \$26.559.156, por concepto de transferencias de la Dirección Regional de la JUNJI, aun cuando sólo el 21 de julio de 2010 efectuó el reintegro de \$8.704.619 no invertidos, contemplados en transferencias pendientes de rendición del año anterior.

Lo señalado incumple lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, ya citada, que se refiere a la no entrega de nuevos fondos mientras no se haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los ya concedidos, instrucción reiterada en la normativa interna de la entidad fiscalizada, a través del numeral V8 de la resolución N° 015/1820 del 2010.

Sobre lo anterior, se indica que se ha tratado de lograr el reintegro de los saldos sin perjudicar el funcionamiento normal de los establecimientos. Se agrega que a partir de junio del 2011, se procederá a cumplir con la normativa indicada. Luego, procede levantar la observación, sin perjuicio de las validaciones pertinentes en futuras fiscalizaciones.

e. Pago de anticipo sin respaldo, a un contratista

La Dirección Regional de la JUNJI pagó con cheque N° 11079, del 15 de octubre de 2010, un anticipo a contratista por la suma de \$32.279.376.-, sin contar en dicho mes con la factura correspondiente, en los términos que establece el artículo 55, del decreto ley N° 825, de 1974, la que se emitió sólo cuando el referido anticipo se descontó de los estados de avances respectivos.



UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En la respuesta se señala que la institución no frecuenta entregar anticipos, pero ante lo mencionado en las bases administrativas, que indican que en el caso que un contratista solicite un anticipo del primer estado de pago, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, exigirá un vale vista o una Boleta en Garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados.

Al respecto, se debe precisar que la respuesta no apunta al hecho observado; esto es la falta de documentación de respaldo e incumplimiento de la normativa tributaria aludida, por tanto, corresponde mantener la observación.

f. Pago de viático sin respaldo

Con cheque N° 2334, del 17 de junio de 2010, se pagó a doña Mariela Yáñez Silva, nueve viáticos sin pernoctar, en circunstancias que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, tenía derecho al pago de sólo ocho, existiendo por tanto, un pago indebido de \$12.841.

En la respuesta se informa se realizó una revisión de las planillas de rendición de pasajes, solicitudes de cometido funcionario y planillas de viáticos, encontrándose la información faltante correspondiente a un cometido realizado el día 30 de abril de 2010 a la comuna de San Vicente, adjuntándose la documentación de respaldo. Luego, procede levantar la observación.

g. Atraso en el pago de arriendo

En relación con el pago del arriendo de las dependencias en las que funciona la JUNJI, se verificó la existencia de pagos en exceso por errores en el cálculo del reajuste pactado en el contrato respectivo, por la suma de \$492.166 (anexo N° 5).

En la respuesta se indica que la forma de reajuste se estipula en la cláusula quinta del contrato de arriendo en donde se señala que la renta mensual es la suma de dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), la que se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará cada 3 meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace en la forma que allí se indica.

Al respecto, cabe precisar que el cálculo detallado en el Anexo N° 5 se ajusta a las estipulaciones del contrato, y por tanto, corresponde mantener íntegramente lo observado.

III. OTRAS MATERIAS

No se ha habilitado una hoja de vida del vehículo institucional placa patente única BKDV-86, en la que se anoten, en la fecha en que ocurren, las reparaciones y mantenciones con indicación de su naturaleza y costo, incumpliendo las instrucciones impartidas por el oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Además, no se efectúa periódicamente el cálculo de rendimiento de kilómetros de recorrido por litro de combustible.

En la respuesta se señala que se ha resuelto mantener en el mismo vehículo institucional una bitácora y hoja de vida que contenga la información que se detalla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Al respecto, cabe precisar que si bien es posible mantener la hoja de vida y la bitácora en un mismo registro, cabe reiterar que éste, a lo menos, debe contener los datos exigidos en el instructivo ya señalado. Por tanto, procede mantener la observación, en tanto no se verifique la regularización de la misma, en futuros controles.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. La Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en general, ha dado cumplimiento a la normativa contenida en el artículo 95, de la ley N° 10.336; en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y, en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que se adopten las medidas para corregir las observaciones consignadas en el cuerpo del informe, las que procede verificar en una futura auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MATERIA: CHEQUES CADUCADOS EN CUSTODIA, NO REGULARIZADOS

CTA. CTE.	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$
38109091551	5147	13-06-08	ALEJANDRA ARAOS	2.900
38109091551	5148	13-06-08	ALEJANDRA ARAYA	1.800
38109091551	9770	16-04-10	ALEJANDRA DIAZ	3.000
38109091551	6420	18-12-08	ALEJANDRA ROMAN	3.200
38109091551	5675	23-09-08	ANA ZUÑIGA	2.400
38109091551	1900253	15-01-03	ANDREA RAMOS	2.200
38109091551	4369	14-12-07	ANDREA VALDIVIA	2.000
38109091551	9775	16-04-10	CAMILA CACERES	1.600
38109091551	6833	23-03-09	CAMILA NUÑEZ	4.800
38109091551	6421	18-12-08	CARMEN JORQUERA	4.120
38109091551	8077	14-08-09	CAROLINA CARVACHO	6.400
38109091551	4322	14-12-07	CAROLINA CASANOVA	900
38109091551	7120	18-05-09	CAROLINA CASANOVA	2.000
38109091551	8315	10-09-09	CAROLINA CASANOVA	1.000
38109091551	8715	11-11-09	CAROLINA CASANOVA	2.000
38109091551	9044	23-12-09	CAROLINA CASANOVA	5.000
38109091551	10168	10-07-10	CAROLINA CASANOVA	1.000
38109091551	10416	23-07-10	CAROLINA CASANOVA	1.000
38109091551	4324	14-12-07	CECILIA GUZMAN	1.000
38109091551	4615	13-02-08	CLAUDIA GUAJARDO	2.600
38109091551	9049	23-12-09	CONSTANZA ROMERO	2.000
38109091551	9252	30-12-09	DANIELA GUÉRRERO	4.000
38109091551	6838	23-03-09	DANIELA HORMAZAB.	2.400
38109091551	4373	17-12-07	DANITZA DONOSO	1.400
38109091551	6810	23-03-09	DEMY CACERES	6.000
38109091551	9779	16-04-10	EDDA ZUÑIGA	3.200
38109091551	4920	22-04-08	EDITH COFRE	2.000
38109091551	4374	17-12-07	ELIANA CORNEJO	4.500
38109091551	6841	23-03-09	ELIZABETH PEREZ	1.500
38109091551	6425	18-12-08	ELSA LEIVA	6.000
38109091551	10175	11-07-10	GLADIS GONZALEZ	1.000
38109091551	6845	23-03-09	GLADYS FIGUEROA	7.300
38109091551	10818	26-08-10	GLORIA ABARCA	2.000
38109091551	6847	23-03-09	GLORIA CACERES	3.100
38109091551	9449	12-02-10	GLORIA CACERES	1.500
38109091551	10797	25-08-10	I.M.LA ESTRELLA	1.079.726
38109091551	10982	24-09-10	I.M.LA ESTRELLA	808.724
38109091551	10815	26-08-10	I.M.NAVIDAD	1.635.114
38109091551	9451	12-02-10	IRENE RAVANAL	1.800
38109091551	9059	23-12-09	ISAURA NARANJO	3.400
38109091551	9786	16-04-10	JENNIFER ORELLANA	2.200
38109091551	9061	23-12-09	JENNIFFER ORELLANA	4.300
38109091551	9788	16-04-10	JUANA VEGA	3.500
38109091551	10022	24-05-10	JUANA VEGA	1.000
38109091551	9111	28-12-09	JULIANA CASTRO	10.400
38109091551	10463	23-07-10	KAREN SANCHEZ	16.050
38109091551	11092	22-10-10	KARIN OSORIO	12.000
38109091551	4383	17-12-07	LORETO CARRASCO	3.000
38109091551	5930	20-10-08	LUISA VEGA	1.700
38109091551	8330	10-09-09	LUISA VEGA	13.600
38109091551	9071	23-12-09	LUISA VEGA	6.800

Marlea
Revisor
e Inf.
detalle



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

CTA. CTE.	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$
38109091551	5698	23-09-08	LUZ IBARRA	4.000
38109091551	6434	18-12-08	LUZ IBARRA	2.000
38109091551	6863	24-03-09	MARIA CALDERON	2.800
38109091551	8104	14-08-09	MARIA CUBILLOS	3.020
38109091551	9078	23-12-09	MARIA CUBILLOS	4.300
38109091551	9796	16-04-10	MARIA GONZALEZ	3.600
38109091551	5438	23-07-08	MARIA JOSE LEPE	3.000
38109091551	5934	20-10-08	MARIA JOSE LEPE	2.000
38109091551	6338	17-12-08	MARIA LEPE	3.000
38109091551	10464	23-07-10	MARIA ORELLANA	1.800
38109091551	6438	18-12-08	MARIA PINO	4.300
38109091551	6819	23-03-09	MARIA PINO	13.600
38109091551	9081	23-12-09	MARIA SOTO	4.800
38109091801	2202	12-02-10	MARIA VIDAL	9.551
38109091551	9460	12-02-10	MARIA VIDAL	6.300
38109091551	5936	20-10-08	MARIELA GALAZ	2.400
38109091551	4935	23-04-08	MARTA ANDRADE	1.600
38109091551	9085	23-12-09	MARTA ANDRADE	1.100
38109091801	2204	12-02-10	MILADY ALLENDE	9.551
38109091551	9466	12-02-10	MILADY ALLENDE	3.300
38109091551	11096	22-10-10	MIRIAM FUENZALIDA	30.300
38109091801	2206	12-02-10	NADIA CESPEDES	9.551
38109091551	9468	12-02-10	NADIA CESPEDES	3.300
38109091551	10821	26-08-10	OLGA PARRAGUEZ	2.000
38109091801	2208	12-02-10	P. QUINTANILLA	9.551
38109091551	9471	12-02-10	P. QUINTANILLA	5.400
38109091551	4385	17-12-07	PATRICIA RAMIREZ	2.000
38109091551	9239	29-12-09	PAULA NAVARRO	4.200
38109091551	8369	12-09-09	PAULINA ACEVEDO	7.400
38109091551	9094	23-12-09	PAULINA ACEVEDO	9.450
38109091801	1140	08-02-08	PAULINA ROMAN	16.618
38109091551	6440	18-12-08	PILAR BUSTOS	4.200
38109091551	5720	23-09-08	ROCIO ORELL	1.400
38109091551	10822	26-08-10	ROSA SANSANA	3.000
38109091551	6880	24-03-09	SANDY ZUÑIGA	10.500
38109091551	6882	24-03-09	SOLANGE ACEVEDO	1.100
38109091551	4650	15-02-08	VALENTINA ESCOBAR	3.400
38109091551	6883	24-03-09	VALERIA PALMA	5.200
38109091551	9807	16-04-10	VANIA DAZA	2.400
38109091551	6886	24-03-09	VICTORIA GATICA	7.000
38109091551	6889	24-03-09	YENIFER VIDAL	7.500
			Sumatoria	3.933.626



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MATERIA: CHEQUES SIN RESPALDO

CTA. CTE.	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$
38109091801	1114	26-01-08	CATHERINE GONZALEZ	16.618
38109091551	295397	06-09-02	CAROLINA PIÑA	4.000
38109091551	217022	15-01-03	CAROLINA PIÑA	1.000
38109091551	1900286	15-01-03	CAROLINA PIÑA	1.000
38109091551	425645	03-09-03	CAROLINA PIÑA	1.400
38109091551	2958927	05-05-05	ANTONIA GUZMAN	9.600
38109091551	4325	14-12-07	CLAUDIA GUAJARDO	1.300
38109091551	4561	17-12-07	CATHERINE GONZALEZ	10.000
38109091551	4647	13-02-08	GUISELL MELLA	2.000
38109091551	4011	13-06-08	PAGA CH. CADUCADO N° 4011	1.500
38109091551	4348	13-06-08	EDDA ZUÑIGA MATURANA	4.200
38109091551	5162	13-06-08	KARLA MELLA	2.400
38109091551	5691	23-09-08	KARLA MELLA	1.600
38109091551	5940	20-10-08	OLGA PARRAGUEZ	2.000
38109091551	5943	20-10-08	PAULA LORCA	6.000
38109091551	6784	20-03-09	PATRICIA RAMIREZ	3.000
38109091551	8118	14-08-09	PAULA LORCA	21.000
38109091551	9083	23-12-09	MARIELA GALAZ	6.350
38109091551	9125	28-12-09	ELISA MARTINEZ	17.000
38109091551	11395	24-11-10	MUEBLES TIMAUKEL	62.677
			Sumatoria	174.645



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MATERIA: PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIRMADAS Y LUEGO,
ENMENDADAS

JARDÍN	COMUNA	TIPO	MESES	EXPEDIENTE DE CUENTAS \$
6105401	Doñihue	Rendiciones	Ene-10	7.284.617
6105401	Doñihue	Rendiciones	Feb-10	7.121.270
6105401	Doñihue	Rendiciones	Abr-10	8.383.772
6105401	Doñihue	Rendiciones	May-10	7.257.838
6105401	Doñihue	Rendiciones	Jun-10	7.334.061
6105401	Doñihue	Rendiciones	Ago-10	13.796.087
6105401	Doñihue	Rendiciones	Sep-10	7.204.930
6106401	Graneros	Rendiciones	Abr-10	7.377.797
6106401	Graneros	Rendiciones	Jun-10	6.610.960
6106401	Graneros	Rendiciones	Jul-10	9.228.899
6106401	Graneros	Rendiciones	Ago-10	7.132.683
6113402	Pichidegua	Rendiciones	Mar-10	7.637.235
6113402	Pichidegua	Rendiciones	May-10	9.007.171
6113402	Pichidegua	Rendiciones	Jul-10	6.011.080
6310402	Santa Cruz	Rendiciones	Mar-10	7.637.235
6310402	Santa Cruz	Rendiciones	May-10	9.007.171
6310402	Santa Cruz	Rendiciones	Jul-10	6.011.080
			Sumatoria	134.043.886



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MATERIA: MUESTRA DE CÁLCULOS DE TRANSFERENCIAS

1. Primer método usado en el año 2010

Sala cuna del jardín 6106401, transferencia de Enero 2010:

a. Asistencias promedios:

Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Capacidad
10,05	10,38	10,40	14,00
14,71	17,71	15,10	20,00
17,05	16,05	13,55	20,00
Suma	Suma	Suma	Suma
41,81	44,14	39,05	54,00

b. Cálculo de porcentaje de asistencia en noviembre 2009:

Noviembre 2009	Capacidad	Porcentaje
10,05	14,00	74,29%
14,71	20,00	75,50%
15,05	20,00	67,75%
	Media aritmética	72,51%

c. Cálculo de porcentaje de asistencia del promedio de los 3 meses:

% Sept. 2009	% Oct. 2009	% Nov. 2009	Promedios
71,79%	74,14%	74,29%	73,40%
73,55%	88,55%	75,50%	79,20%
85,25%	80,25%	67,75%	77,75%
		Media aritmética	76,78%

d. Cálculo de la transferencia por este nivel:

76,78% de 54 => 41,46 a \$103.917 c/u lo que según JUNJI equivale a \$4.308.399.-

2. Segundo método usado en el año 2010:

Sala cuna del jardín 6106401, transferencia de Julio 2010:

a. Asistencias promedios:

Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010	Capacidad
4,00	5,45	7,35	14,00
11,33	8,15	10,60	20,00
11,67	9,05	10,50	20,00
Suma	Suma	Suma	Suma
27,00	22,65	28,45	54,00

b. Cálculo de porcentaje de asistencia en mayo 2010:

Mayo 2010	Capacidad	Porcentaje 1	Porcentaje 2
10,05	13,93	52,50%	
14,71	20,00	53,00%	
15,05	20,00	52,50%	
	Media Aritmética	52,67%	52,69%



CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

NOTA: En este caso se usó el porcentaje N° 2 en lugar del N° 1 y con ello, reduce en parte el margen de error.

c. Cálculo de porcentaje de asistencia del promedio de los 3 meses:

% Mar. 2010	% Abr. 2010	% May. 2010	Media aritmética
47,86 (*)	41,94%	52,69%	47,50%

NOTA (*): Se consignó 47,86% por error debiendo ser 50,00%, con ello la media aritmética de 47,50% (que más exacta sería 47,49%) sube a 48,21%

d. Cálculo de la transferencia por este nivel:

52,69% de 54 por \$103.917 c/u, lo que según JUNJI equivale a \$2.956.709.-

3. Método según auditoria y ajustado a la normativa vigente:

Cálculo con el mínimo de aproximaciones y basados en los listados de asistencia promedio (con dos decimales) que se suponen validados por la JUNJI:

Jardín Infantil 6106401, Enero 2010		Jardín Infantil 6106401, Julio 2010	
Meses	Asistencia	Meses	Asistencia
Sep. 2009	41,81	Mar. 2010	27,00
Oct. 2009	44,14	Abr. 2010	22,65
Nov. 2009	39,05	May. 2010	28,45
Media Aritmética	41,67	Media Aritmética	26,03
%Nov.-09 sobre 54	72,31%	%May.-10 sobre 54	52,69%
Selección	41,67	Selección	28,45
Costo unitario	103.917	Costo unitario	103.917
\$ por Sala Cuna	4.329.875	\$ por Sala Cuna	2.956.439
\$ transferido	4.308.399	\$ transferido	2.956.709
Pago de menos	21.476	Pago en exceso	270



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MATERIA: PAGO DE ARRIENDO DE EDIFICIO

El cálculo del reajuste se aplica cuando la variación del IPC es positiva y se paga al mes siguiente del mes base

Fecha de devengo	Fecha de depósito	Total reajustado sin intereses \$	Total pagado sin intereses \$	Pago de menos (sin intereses) \$	Días que devengaron intereses
01/01/2010	25/01/10	2.225.835	2.181.510	44.325	24
01/02/2010	04/02/10	2.225.835	2.181.510	44.325	
01/03/2010	10/03/10	2.236.964	2.181.510	44.325	
01/04/2010	09/04/10	2.236.964	2.213.058	55.454	
01/05/2010	07/05/10	2.236.964	2.213.058	55.454	
01/06/2010	08/06/10	2.257.097	2.213.058	44.039	
01/07/2010	13/07/10	2.257.097	2.232.848	24.249	12
01/08/2010	08/08/10	2.257.097	2.232.848	24.249	
01/09/2010	07/09/10	2.268.382	2.232.848	35.534	
01/10/2010	14/10/10	2.268.382	2.232.848	35.534	13
01/11/2010	19/11/10	2.268.382	2.232.848	35.534	18
01/12/2010	07/12/10	2.281.992	2.232.848	49.144	
			Suma	492.166	